



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

ADVERTENCIAS
 Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.
PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 1000 " " "
 El pago es adelantado.
 Número suelto 25 céntimos de peseta

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
 Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.
 (Gaceta del día 6)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento de la ría de Villaviciosa (trozo 3.º) provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de un millón trescientas sesenta y dos mil trescientas trece pesetas cuarenta y cuatro céntimos.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.
 Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 13 de Mayo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.624 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que lea está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.
 En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Marzo de 1911.—El Director general, P. O., R. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....
 (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
 Fecha y firma del proponente.
 R. al núm. 1.162

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza
 Por resultados del concurso de entrada de Octubre último, este Rectorado ha expedido con esta fecha los siguientes terceros nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad de escuelas incompletas mixtas, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales:
Provincia de Oviedo
 Para la de Penzol, en Vega de Ribadeo, doña Jueta García Polo, y para la de Castro-Nonido, en Santa Eulalia de Oscos, doña Guadalupe Eleno Montero.
Provincia de León
 Para la de Guimará, en Peranzanes, doña María de la Huergo Morán; para la de Fresnedelo, en idem, don Antonio Guillón Alvarez, y para la de Lavandera, en Cármenes, D. Manuel Fidalgo Alvarez.
 Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deben posesionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados desde la antedicha fecha.
 Oviedo, 31 de Marzo de 1911.—El Rector, Fermin Canella.
 R. al núm. 1.199.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio
 A propuesta de esta Administración, aprobada por el Sr. Delegado de Hacienda y confirmada por la Dirección general de Contribuciones en 29 de Marzo último, ha sido designado para llevar á cabo el servicio de comprobación é investigación del Impuesto de utilidades en varios pueblos de la provincia, al oficial de 2.ª clase Profesor mercantil D. Indalecio Rego Suarez.
 Lo que se hace público para general conocimiento, según manda el artículo 24 del Reglamento de Inspección vigente, encareciendo á las autoridades de las distintas órdenes presen á dicho funcionario el auxilio que demande para el mejor desempeño de su cargo.
 Oviedo, 4 de Abril de 1911.—El Administrador, Félix Rodriguez.
 R al núm. 1.177

Agencia ejecutiva de Laviana

EDICTO
 D. Esteban Rodriguez Canga, Agente ejecutivo de la expresada zona.
 Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del primero, segundo y tercer trimestre de 1909, por el concepto de Minas-cánon, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Septiembre último he dictado la siguiente
 «Providencia:—Declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas, que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.
 D. Venancio Roldán, vecino de Portugalete, por la mina titulada «Trampa quinta», sita en Siero, 1.113 pesetas por cuotas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los oportunos efectos.
 Laviana, á 30 de Marzo de 1911.—El Recaudador, Esteban Rodríguez.
 R. al núm. 1. 55.

Alcaldía de Grado

Mes de Abril de 1911
 Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1909
		Pes. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	796 25
2	Policia de seguridad...	104 13
3	Policia urbana y rural...	714 75
4	Instrucción pública.....	554 50
5	Beneficencia.....	682 28
6	Obras públicas.....	1199 26
7	Corrección pública.....	171 15
8	Montes.....	"
9	Cargas.....	7759 57
10	Ob. nueva construcción	456 05
11	Imprevistos.....	83 33
12	Resultas.....	"
13	Devoluciones.....	"
14	Varios.....	"
TOTAL.....		12521 27

Grado, 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.—El Secretario, Carlos Villamil.
 R. al núm. 1189

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

AÑO DE 1911.

Relación nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio actual, y distribución que resulta entre los mismos.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Base de población	Clase de la patente	Cuota del Tesoro consolidada		Recargo municipal		Total		5 por 100 de cobranza		Total general.	
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
CABRALES													
1	D. Agapito Solerado Solerón		Tercera	25	20	3	27	28	47	1	42	29	89
2	Ignacio Casado		Id.	25	20	3	27	28	47	1	42	29	89
	Importan las patentes expedidas:			50	40	6	54	56	94	2	84	59	78
	Recaudado en el año anterior:			88	20	11	76	99	96	5	12	105	08
	Déficit á repartir:			37	80	5	22	43	02	2	28	45	30
RIOSA													
1	D. Ricardo Perez Linares	Décima	Tercera	25	20	3	28	24	48	1	42	29	90
	Importan las patentes expedidas:			25	20	3	28	28	48	1	42	29	90
	Recaudado en el año anterior:			63		8	40	71	40	3	65	75	06
	Déficit á repartir:			37	80	5	12	42	92	2	23	45	15
CUDILLERO													
1	D. Castro Llanio Lopez	Décima	Tercera	25		3	25	28	25	1	41	29	96
2	Angel Riesgo Aldayarriaga	Id.	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	96
3	Pío Fernandez Ahuja	Id.	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	96
4	Francisco Labeto Lobo	Id.	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	96
5	Anastasio Hermoso	Id.	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	96
6	José Rodriguez	Id.	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	96
7	Ruperto Rodriguez de la Riva	Id.	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	96
	Importan las patentes expedidas:			200		26		226		11	28	237	28
	Recaudado en el año anterior:			264	60	35	28	299	88	15	33	315	21
	Déficit á repartir:			64	60	9	28	73	88	4	05	77	93
VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA													
1	D. Elias Saiz y Martinez	Décima	Tercera	24		3	12	27	12	1	36	28	48
	Importan las patentes expedidas:			24		3	12	27	12	1	36	28	48
	Recaudado en el año anterior:			63		8	40	71	40	3	65	75	05
	Déficit á repartir:			39		5	28	44	28	2	29	46	57
PARRES													
1	D. José Fuentes Suardiaz		Tercera	75	60	9	83	85	43	4	27	89	70
	Importan las patentes expedidas:			75	60	9	83	85	43	4	27	89	70
	Recaudado en el año anterior:			94	50	13	60	107	10	5	49	112	59
	Déficit á repartir:			18	90	2	77	21	67	1	22	22	89
TEVERGA													
1	D. Victor Albuerne			63		8	19	71	19	3	56	74	75
2	Francisco García			63		8	19	71	19	3	56	74	75
	Importan las patentes expedidas:			126		16	38	142	38	7	12	149	50
	Recaudado en el año anterior:			126		16	80	142	80	7	30	150	10
	Déficit á repartir:			0		0	42	0	42	0	18	0	60
MIERES													
1	D. Nicanor Muñoz Prada	Novena	Tercera	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
2	Evaristo F. Miranda	Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
3	Pedro F. Miranda Gutierrez	Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
4	Antonio Rodriguez Moro	Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
5	Cándido Gontán	Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
6	Ramón Collar del Peso	Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
7	Ricardo Gonzalez Vega	Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
8	Ramón Comas Perez	Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
9	Juan Velasco Menendez	Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
10	Aquilino Hurlé	Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
11	Arsenio Fraile	Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
12	Adolfo Pérez Gonzalez	Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
13	Ramón García Diaz	Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
14	Daniel Gutierrez Menendez	Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
15	José Ramón Cerviño	Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
	Importan las patentes expedidas:			472	50	61	50	534		26	70	560	70
	Recaudado en el año anterior:			493	85	65	85	559	70	28	64	588	34
	Déficit á repartir:			21	35	4	35	25	70	1	94	27	64

(Concluirá)

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE FEBRERO DE 1911

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la capital, 53.193

Número de hechos	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	152
		Defunciones (2).....	128
		Matrimonios.....	48
Por 1000 habitantes.		Natalidad (3).....	2,86
		Mortalidad (4).....	2,41
		Nupcialidad.....	0,90
Número de nacidos	Vivos.....	Varones.....	82
		Hembras.....	70
		Total.....	152
	Vivos.....	Legítimos.....	137
		Ilegítimos.....	3
		Expósitos.....	12
Muertos.....		Legítimos.....	5
		Ilegítimos.....	1
		Expósitos.....	»
		Total.....	6
Número de fallecidos (5).....	Varones.....	64
		Hembras.....	64
	Menores de 5 años.....	41
		De 5 y más años.....	87
			Total.....

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Oviedo, 2 de Abril de 1911.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos, Alfonso Victorero.

R. al núm. 1152

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villaviciosa

ANUNCIO

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este concejo, mandado formar por Real decreto de 5 de Enero último, en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes durante el plazo de cinco días, incluso los festivos que al efecto se les concede, pasado el cual no se les admitirá ninguna.

Villaviciosa, 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ramón Solares.

R. al núm. 1.193

Alcaldía de San Tirso de Abres

Formados los nuevos repartimientos de la contribución sobre rústica y urbana para el año actual, conforme al Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de cinco días, á los efectos de reclamación.

San Tirso de Abres, Abril 5 de 1911.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 1.196

Alcaldía de Grandas de Salime

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento vecinal de consumos formado para el corriente año, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales no serán admitidas pasado dicho plazo.

Grandas de Salime, 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Magadán.

R. al núm. 1.197

Alcaldía de Sobrescobio

Hallándose formados los nuevos repartimientos de territorial por el concepto de rústica, pecuaria y edificios y solares que han de regir en el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del corriente año, conforme al Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al

público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, pudiendo los contribuyentes formular las que tengan por conveniente durante dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Sobrescobio, 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Nicanor Armayor.

R. al núm. 1.187

Alcaldía de Noreña

Hallándose terminados los nuevos repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el año actual, conforme al Real decreto de cinco de Enero último, se hallan expuestos al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír las reclamaciones, pudiendo los contribuyentes formular las que tengan por conveniente durante dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Noreña, 3 de Abril de 1911.—El Alcalde en funciones, Ulpiano Blanco.

R. al núm. 1.195.

Alcaldía de Somiedo

ANUNCIO.

Los segundos repartimientos de territorial para la cobranza del segundo, tercero y cuarto trimestres se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de cinco días.

Pola y Abril 3 de 1911.—Cándido Marqués.

R. al núm. 1.172

Alcaldía de Mieres

ANUNCIO

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana formados en cumplimiento del Real decreto de cinco de Enero último, se exponen al público en esta Secretaría, por término de cinco días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen justas.

Mieres, 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, R. Zurita.

R. al núm. 1.191.

Alcaldía de Bimenes

Formados los segundos repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este concejo, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Bimenes, 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Arturo Ordóñez.

R. al núm. 1.185

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á veintisiete de Marzo de mil novecientos once.—En los autos declarativos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón, que ante nos penden entre partes, de la una, como demandante D. Alvaro Diaz y Alvarez, comerciante y vecino de La Habana, representado por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa y defendido por el Abogado D. Secundido de la Torre, y de la otra, como demandado, D. José Rodriguez Uría, mayor de edad, labrador y vecino de la parroquia de Serín, apelante, representado por el Procurador D. Hermógenes Feito y dirigido por el Abogado D. Luis Planas, en cuyos autos también fué parte D. Francisco Llanas Díaz, propietario y vecino también de Serín, representado por su rebeldía en los estrados del Tribunal sobre reivindicación de una finca rústica.

Fallamos:—Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la expresa la sentencia apelada, por la que estimando la demanda se declara que á los demandantes D. Alvaro Diaz y D. Francisco Llanas Diaz corresponde en plena propiedad y dominio la finca nombrada Prado de la Hería y Llamarga, sita en términos de la parroquia de Serín, de la extensión y límites que se expresa en los respectivos títulos, y al efecto se condena al demandado D. José Rodriguez Uría, á que deje la referida finca libre y á disposición de los actores, y declaramos que no es admisible la copia presentada por la parte demandada de la escritura que se dice otorgada en dieciocho de Agosto de mil setecientos ochenta, la cual será desglosada y devuelta al Procurador de la mencionada parte.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de D. Francisco Llanas Díaz, devolviéndose los autos al Juzgado de su procedencia con la oportuna certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Trinidad Gay y Thomas.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Jorge R. de Bustamante.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo á treinta de Marzo de mil novecientos once.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.140

Juzgado de Villaviciosa

D. Juan Pedrayes Miravalles, Juez municipal suplente de Villaviciosa y su término.

Hago saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio verbal civil seguido en reclamación de cantidad por D. Guillermo Solares Orraca, en nombre y representación de don

L. Obaya, vecino de Madrid, contra D.^a Carmen, D. Lucas y D.^a Generosa Rivero Vega, y D. José Pando, como marido y representante legal de la primera, he acordado se saquen á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

Una casa con el número 106 de población, sita en la parroquia de Amandi, que linda á la derecha carretera de Amandi á San Juan; izquierda casa de los herederos de D. Bernardo Alvarez; fondo D. Francisco Rivero Fernández y plazoleta del Sr. Conde de Revillagigedo, y frente chavola ó cubil de D. Francisco del Rivero y camino público. Consta de planta baja y principal, y paga de canon setenta y cinco céntimos anuales al Sr. Conde de Revillagigedo. Se excluye de esta subasta la bodega situada bajo el principal de la casa embargada, que es de la propiedad de D.^a Josefa Rivero Vega. No existen títulos de propiedad, y fué tasada con exclusión de la citada bodega en seiscientos pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de los deudores D.^a Carmen, D. Lucas y D.^a Generosa Rivero Vega, y se venden para pagar á D. L. Obaya la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas procedentes de un crédito hipotecario; debiendo celebrarse el remate el día veintinueve de Abril próximo, á las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Villaviciosa á tres de Abril de mil novecientos once.—Juan Pedrayes.—Por su mandado, Ricardo Colubi.

R. al núm. 1.184.

Juzgado de Luarca

D. Manuel Padin y Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Luarca.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

Sentencia.

En la villa de Luarca, á cuatro de Diciembre de mil novecientos diez, el Sr. Juez municipal D. Rafael Menéndez Barzanallana, formando tribunal con los Sres. Adjuntos D. Eusebio Alvarez García y D. Cosme Rodríguez Avello, habiendo visto las procedentes diligencias de juicio verbal civil, promovidas por D. Amador Menéndez Lanza, mayor de edad, casado, carpintero y vecino del Chano, de esta villa, contra y en rebeldía de D. Laureano Lopez y Fernandez, también mayor de edad, casado, tabernero y vecino de esta villa, sobre que le satisfaga treinta y nueve pesetas que por él abonó por seguro de la vida, así como los trabajos que hizo, materiales que puso y tiempo invertido para el demandado, independientes de la obra ajustada y liquidada de la casa de éste, todo ello á tasación pericial.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al D. Laureano Lopez y Fernandez, á que dentro del quinto día, satisfaga al actor D. Amador Menéndez Lanza, la suma total de trescientas diecinueve pesetas veinticinco céntimos, por los materiales, obras y servicios, cuyo abono reclama á medio del presente juicio y treinta y nueve pesetas más, importe del seguro contra accidentes del trabajo que por cuenta y á nombre del primero pagó el segundo á la sociedad Mutua Asturiana de Accidentes, domiciliada en Gijón, correspondiente á la póliza 225 del año de mil novecientos nueve, con imposición de las costas de este juicio.

Publíquese el encabezado y parte dispositiva de esta sentencia por la rebeldía del demandado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no optase la otra parte por la notificación en persona. Y reintégrese el papel de oficio empleado en estos autos por no haberlo á la venta en esta expendedoría.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Menéndez Barzanallana.—Cosme R. Avello.—Eusebio Alvarez.

Publicación.

Dada y publicada fué la precedente sentencia por el tribunal que la dictó estando haciendo audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Manuel Padin.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia á los efectos de la notificación de dicha sentencia al demandado D. Laureano Lopez Fernandez, expido el presente visado por el Sr. Juez en Luarca á cinco de Diciembre de mil novecientos diez.—Manuel Padin.—V.^o B.^o.—Rafael Menéndez Barzanallana.

R. al núm. 1.150

Juzgado de Gijón

D. Cayetano de la Cruz y López, Escribano de actuaciones del Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la Villa de Gijón, á veintisiete de Marzo de mil novecientos once. El Sr. D. Manuel Murias y Méndez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Castor de la Meana y Solar, viudo, mayor de edad y vecino de Deva, en este concejo y partido, en concepto de patrono-administrador de la capellanía llamada de la Purísima Concepción, fundada en la ermita de San Antonio de Padua, de la referida parroquia de Deva, á cuyo efecto fué habilitado de pobre por sentencia firme de cuatro de Julio de mil novecientos siete, representado en este juicio por el Procurador D. Constantino Herrero y Villalón, y defendido por el Letrado D. Francisco Prendes Pando; y de la otra, como demandados, D. José Ramón Martínez Olavarria, D. Luis y D. Ulpiano Prendes, D. Antonio, don

Felipe, D. Francisco y D.^a Sofia García Món é Ibañez, D. Leopoldo Gutiérrez y D.^a Primitiva Sánchez, representados los seis primeros por el Procurador D. Angel Pidal y Moris, bajo la dirección del Letrado D. Elías López Morán, y los tres últimos, dado su estado de rebeldía, por los estrados del Tribunal, sobre reivindicación de bienes; y

Fallo

Que declarando como declaro no haber lugar á la demanda, y admisibles como legítimos con toda fuerza probatoria para hacer fe en juicio los documentos presentados por los demandados con su escrito de conclusión, debo de absolver y absuelvo de dicha demanda á los expresados demandados con imposición de las costas á la parte demandante.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los demandados doña Sofia García Món é Ibañez, de ignorado paradero, y don Leopoldo Gutiérrez y doña Primitiva Sánchez, que les servirá de notificación en forma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Murias.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado el día de su pronunciamiento por ante mí Escribano de que doy fe.—Gijón veintisiete de Marzo de mil novecientos once.—Ante mí, Cayetano de la Cruz y López.

Cumpliendo lo mandado y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos expresados, expido el presente que visa el señor Juez en Gijón á treinta de Marzo de mil novecientos once.—Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 1.122

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

GARCIA VILLA, Elisardo, natural de Santa Eulalia de Vigil, Siero, de estado soltero, profesión peón, de 28 años hijo de Vicente y Efigenia, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por allanamiento de morada, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón para constituirse en prisión.

1.180

FARALDO ALLEGUE, Antonio, natural de Miño (Castro), provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión marinero, de 20 años de edad, hijo de Francisco y de María Juana, domiciliado últimamente en Gijón, provincia de Oviedo, procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de 90 días ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, D. Justo Martínez Gomez, Teniente de Navío, con residencia oficial en Puentedeume.

1164

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 15 del corriente mes de Abril, en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo, á las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar en su caso la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado, antes del día 10 del citado mes de Abril, por lo menos 10 acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España, en Madrid, ó en las Sucursales de éste en provincias.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 3 de Abril de 1911.—El Director, Victor García de Castro.

3=2

Sociedad anónima Tudela Veguín

Acordado en Junta general de señores Accionistas celebrada el día 30 de Marzo último, que de los beneficios obtenidos por esta Sociedad durante el pasado año de 1910 se reparta un dividendo activo de 25 pesetas por acción, se hará este efectivo desde el día 15 del mes actual en la casa de Banca de los señores Masaveu y compañía, presentando al efecto el cupón núm. 4.

Oviedo, 5 de Abril de 1911.—El Administrador Delegado, D. Juliana

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

MIERES

En poder de D. Manuel González, vecino de Requejo, se halla depositada una potra que se encontró extraviada, y tiene las señas siguientes:

Color castaño, alzada 1,14 metros, edad 20 meses, lucera.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo el pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 1.^o de Abril de 1911.—El Alcalde, R. Zurita.

R. al núm. 1.190.—1

Escue a Tipográfica del Hospicio provincial